

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO  
LETICIA - AMAZONAS

Leticia, Amazonas, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

PROCESO ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA

RADICADO No. 91001-40-89-002-2017-00186

DEMANDANTE: CARMEN SOLEDAD FOSNSECA

DEMANDADO: PORVENIR S.A. Y OTROS

Teniendo en cuenta que los demandados PORVENIR S.A., y GLORIA VIRGINIO LÓPEZ RAMIREZ, dentro del término contestaron en debida forma la demanda, procederá el juzgado a tenerla por contestada. Respecto a BBVA seguros, si bien la certificación de notificación por aviso data de noviembre de 2021, el despacho aún no había designado curador para que lo representara al tenor del artículo 29 del C.P.L, razón por la cual se tendrá por recibida la contestación que obra dentro de la carpeta, en consecuencia, se procederá fijar fecha para llevar a cabo la audiencia contemplada en el art. 77 del C.P.L.

En consecuencia, se **DISPONE**:

- 1.- TENER por contestada la demanda PORVENIR S.A., GLORIA VIRGINIO LÓPEZ RAMIREZ y BBVA SEGUROS.
- 2.- FIJAR el día DIEZ (10) DE JUNIO DOS MIL VEINTIDOS (2021), a las 11:00 a.m., para llevar a cabo audiencia contemplada en el art. 77 del C.P.L., la cual se adelanta a través de la plataforma Teams. En caso de no contar las partes con conexión se pueden acercar a las instalaciones del palacio de justicia fin de asignarles una sala.

**CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE**

El Juez,

**JUAN DE DIOS NÚÑEZ BELTRÁN**

Firmado Por:

**Juan De Dios Nuñez Beltran**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Promiscuo 002**

**Leticia - Amazonas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**74b6ddf1cb984b5695fd491fd74d98617c0a35ba230566b5bab2a7c2a70e902e**

Documento generado en 09/03/2022 03:30:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>